



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26009

15/01/2018

69395

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada por Sus Señorías, se informa que la Dirección General del Catastro no tiene atribuida la competencia en materia de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ya que ésta corresponde a las Entidades Locales.

No obstante, si la pregunta se refiere a la actualización de los valores catastrales por aplicación de coeficientes para el año 2018, se informa que los Municipios a los que se han aplicado los coeficientes de actualización aprobados por el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social, son los que figuran en la Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 228, de 21 de septiembre de 2017).

Madrid, 05 de marzo de 2018